



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria N° 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi y, del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Implementar con dos (02) Ambulancias Equipadas a las Micro Redes de Chiquian y Huallanca, para prestar servicios a la Provincia de Bolognesi"; asimismo, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, solicita: "Al Ejecutivo Regional que dentro de su Plan de Adquisiciones para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente a la Propagación del nuevo Coronavirus **COVID-19**, implemente con una (01) ambulancia a los Establecimientos de Salud de Capital de Provincia";

Que, actualmente el Perú enfrenta un escenario político, económico y social que favorece y hace viable la aplicación de una política de cambios en el sector Salud, específicamente a raíz del brote del **Coronavirus COVID-19**, consecuentemente el Presidente de la República emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás disposiciones legales en lo que respecta a la economía, fortalecimiento institucional y el respaldo político del Gobierno para tomar decisiones en el marco de una política pública de inclusión social en beneficio de la población en general;

Que, muchos de los Establecimientos de Salud de la Región Ancash, con la propagación del **COVID-19**, vienen atendiendo pacientes con dicha enfermedad en estado no crítico; sin embargo, el traslado de éstos pacientes de un Establecimiento de Salud a otro, debe efectuarse en condiciones adecuadas, de bioseguridad, rapidez, garantía para preservar la vida; etc; por lo que, el Gobierno Regional de Ancash al ejecutar el Plan de Adquisiciones para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al **COVID-19**, deberá de considerar el adquirir una Ambulancia a los Establecimientos de Salud de la Capital de cada una de las Provincias de la Región Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, quien señala que el Distrito de Huallanca cuenta con una Ambulancia que data de más de veinte años y que a la fecha se encuentra inoperativa y de la misma forma se encuentra en el Centro de Salud de Chiquian, a la fecha que nos encontramos en una Emergencia Sanitaria por el Coronavirus **COVID-19** no se cuenta con que movilizar a los pacientes sobre todo los que tengan **COVID-19** y trasladarlo a la ciudad de Huaraz o Chimbote, por lo tanto solicita al Ejecutivo Regional que a la Provincia de Bolognesi se implemente con dos Ambulancias. Asimismo, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, solicita adherirse al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi la misma que es aceptada, consecuentemente sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional,

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que dentro de su Plan de Adquisiciones para Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente a la Propagación del Nuevo Coronavirus **COVID-19**, **IMPLEMENTE** equitativamente con una (01) Ambulancia debidamente Equipada a los Establecimientos de Salud de Capital de Provincias de la Región Ancash..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO